

TARIFARIO APM TERMINALS CALLAO S.A.

Item	Nombre y descripción del servicio	Naturaleza	Unidad de cobro	Tarifa (USD)				Tarifa Con Promoción (USD)				v 9.2
<b>SECCIÓN 1 CONTENEDORES</b>												
<b>Sección 1.1 Servicios Estándar</b>												
1.1.1	<b>Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave</b>											
1.1.1.1	Uso o abalidar de amaradero (por hora o fracción de hora) (n1)							1.14	Tasa 0%			
1.1.2	<b>Servicio Estándar a contenedores Con Grúa Portico de Muelle (n2 y n3)</b>	Regulado	Por metro esdora-hora	1.24	Tasa 0%							
1.1.2.1	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies		Por Movimiento	9.50	Tasa 0%	150.50	27.09	9.50	Tasa 0%	118.50	21.33	
1.1.2.2	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies		Por Movimiento	9.50	Tasa 0%	230.60	41.51	9.50	Tasa 0%	182.00	32.76	
1.1.2.3	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 20 pies		Por Movimiento	125.00	Tasa 0%			113.50	Tasa 0%			
1.1.2.4	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 40 pies	Regulado	Por Movimiento	185.00	Tasa 0%			167.50	Tasa 0%			
1.1.2.5	Trasbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 20 pies (n4)		Por Ciclo Completo	139.00	Tasa 0%			111.50	Tasa 0%			
1.1.2.6	Trasbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 40 pies (n4)		Por Ciclo Completo	210.00	Tasa 0%			166.50	Tasa 0%			
1.1.3	<b>Servicio Estándar a contenedores Sin Grúa Portico de Muelle (n3 y n5)</b>											
1.1.3.1	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies		Por Movimiento	5.30	Tasa 0%	132.70	23.89	5.30	Tasa 0%	100.00	18.00	
1.1.3.2	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies		Por Movimiento	5.30	Tasa 0%	204.70	36.85	5.30	Tasa 0%	151.00	27.18	
1.1.3.3	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 20 pies	Regulado	Por Movimiento	103.00	Tasa 0%			96.50	Tasa 0%			
1.1.3.4	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 40 pies		Por Movimiento	154.00	Tasa 0%			144.00	Tasa 0%			
1.1.3.5	Trasbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 20 pies (n4)		Por Ciclo Completo	111.00	Tasa 0%			102.00	Tasa 0%			
1.1.3.6	Trasbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 40 pies (n4)		Por Ciclo Completo	169.00	Tasa 0%			152.50	Tasa 0%			
<p>(n1) Incluye amarrar y desamarrar. La longitud total de la nave a ser confirmada por su "Ship's Particulars". El uso de amaradero a contar desde la recepción de la primera espora de la nave hasta la bita, hasta el desamarrar de la última espora antes del zarpe.</p> <p>(n2) Esta tarifa es aplicable en los amaraderos que disponen de grúa pórtico de muelle.</p> <p>(n3) A aquellos contenedores que poseen menores dimensiones a la de un contenedor de 20 pies se le cobrará la tarifa que corresponde a un contenedor de 20 pies. A aquellos contenedores que superen los 20 pies se les cobrará la tarifa que corresponde a contenedores de 40 pies.</p> <p>(n4) Contenedores de trasbordo son los que arriban y zarpan en nave que operan en el Terminal Norte. La tarifa incluye el embarque y descarga en ambas naves (ciclo completo de trasbordo). Incluye 48 horas de uso de área operativa. Los contenedores de trasbordo interterminales se facturan también de acuerdo a las tarifas descritas en esta sección (1.1.2.5, 1.1.2.6, 1.1.3.5 y 1.1.3.6), donde la tarifa aplica por movimiento y no por ciclo. Los contenedores que sean descargados en áreas de grúa pórtico de muelle y luego sean embarcados en amaraderos sin grúa pórtico de muelle (o en forma viceversa) se aplicarán las tarifas de la sección 1.1.2.</p> <p>(n5) Esta tarifa es aplicable en aquellos amaraderos que no disponen de grúa pórtico de muelle o en aquellos casos que se descarguen/embarquen contenedores sin grúa pórtico de muelle.</p>												
<b>Sección 1.2 Servicios Especiales - En Función a la Nave (n6)</b>												
1.2.1	<b>Escotillas o tapas de bodegas (n7)</b>											
1.2.1.1	Movilización de escotillas (ISO Hatches)	Regulado	Por Movimiento	0.00	Tasa 0%							
1.2.2	<b>Re-estiba de contenedores (n7)</b>											
1.2.2.1	Re-estiba en la misma bodega - contenedor 20 pies		Por Contenedor	0.00	Tasa 0%							
1.2.2.2	Re-estiba en la misma bodega - contenedor 40 pies	Regulado	Por Contenedor	0.00	Tasa 0%							
1.2.2.3	Re-estiba vía muelle - contenedor 20 pies		Por Contenedor	0.00	Tasa 0%							
1.2.2.4	Re-estiba vía muelle - contenedor 40 pies		Por Contenedor	0.00	Tasa 0%							
1.2.3	<b>Incremento de productividad de contenedores con área móvil</b>											
1.2.3.1	Provisión de grúa móvil para incrementar productividad de embarque/descarga de contenedores (precio por turno o fracción de turno) (n8)	No Regulado	Por Grúa/Turno	2.500.00	Tasa 0%							
1.2.4	<b>Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de desembarque (excepto trasbordo)</b>											
1.2.4.1	48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n9)	Regulado	Libre									
1.2.4.2	Días: 3 - 6 (Precio por día)		Por TEU/día	10.00	Tasa 0%							
1.2.4.3	Día 7 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día	35.00	Tasa 0%							
1.2.4.4	Días: 8 en adelante (Precio por día)		Por TEU/día	15.00	Tasa 0%							
1.2.5	<b>Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de embarque (excepto trasbordo)</b>											
1.2.5.1	72 horas (Tiempo libre) (n10)	Regulado	Libre									
1.2.5.2	Días: 4 - 6 (Precio por día)		Por TEU/día	10.00	Tasa 0%							
1.2.5.3	Día 7 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día	35.00	Tasa 0%							
1.2.5.4	Días: 8 en adelante (Precio por día)		Por TEU/día	15.00	Tasa 0%							
1.2.6	<b>Uso de Área Operativa - Contenedores llenos de trasbordo</b>											
1.2.6.1	48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n11)	Regulado	Libre									
1.2.6.2	Días: 3 - 4 (Precio por día)		Por TEU/día	16.00	Tasa 0%							
1.2.6.3	Días: 5 - 6 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día	25.00	Tasa 0%							
1.2.6.4	Días: 7 en adelante (Precio por día)		Por TEU/día	33.00	Tasa 0%							
1.2.7	<b>Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de trasbordo</b>											
1.2.7.1	48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n11)	Regulado	Libre									
1.2.7.2	Días: 3 - 4 (Precio por día)		Por TEU/día	16.00	Tasa 0%							
1.2.7.3	Días: 5 - 6 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día	25.00	Tasa 0%							
1.2.7.4	Días: 7 en adelante (Precio por día)		Por TEU/día	33.00	Tasa 0%							
1.2.8	<b>Uso de Área Operativa (empty pool) - Contenedores vacíos (excepto trasbordo)</b>											
1.2.8.1	Uso de área operativa de contenedores vacíos del empty pool (n12)	No regulado	Por TEU	Por convenio								
1.2.9	<b>Contenedor especial - vacíos y trasbordo</b>											
1.2.9.1	Carga/descarga y entrega no ISO/OOG (Adicional) - contenedor 20 y 40 pies (n7)	Regulado	Por contenedor	0.00	Tasa 0%							
1.2.9.2	Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 1 n6 (n13)		Por TEU	244.00	Tasa 0%							
1.2.9.3	Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 5.2, clase 6.2 y clase 7 (n13)		Por TEU	225.00	Tasa 0%							
1.2.9.4	Tratamiento de carga peligrosa IMO 9 (n13)		Por TEU	109.00	Tasa 0%							
1.2.9.5	Tratamiento de carga peligrosa resto de clases de IMO (n13)	No Regulado	Por TEU	139.00	Tasa 0%							
1.2.9.6	Suministro de equipos especiales para el manipuleo de contenedores de 20 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores		Contenedor-Movimiento	164.00	Tasa 0%							
1.2.9.7	Suministro de equipos especiales para el manipuleo de contenedores de 40 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores		Contenedor-Movimiento	272.00	Tasa 0%							
1.2.9.8	Suministro alto cubaje (High cube 9'6 altura) (n14)		Por contenedor	19.00	Tasa 0%							
1.2.10	<b>Servicios complementarios a la estiba/desestiba</b>											
1.2.10.1	Conexión o desconexión de contenedores refer a bordo de la nave (n15)	No Regulado	Por contenedor	8.00	Tasa 0%							
1.2.11	<b>Contenedores Reefer de trasbordo</b>											
1.2.11.1	Energía - contenedor 20 y 40 pies (n7 y n16)	Regulado	Por contenedor/hora	0.00	Tasa 0%							
1.2.11.2	Inspección y monitoreo - contenedor 20 y 40 pies (n7 y n16)		Por contenedor/día	0.00	Tasa 0%							
1.2.11.3	Energía - Contenedor de 20 y 40 pies (n17)	No Regulado	Por contenedor/día	69.00	Tasa 0%							
1.2.11.4	Inspección y monitoreo - Contenedor de 20 y 40 pies (n17)		Por evento	25.00	Tasa 0%							
1.2.12	<b>Contenedores Reefer de re-estiba (n18)</b>											
1.2.12.1	Suministro de energía a contenedores reefer de re-estiba	No Regulado	Por contenedor	71.00	Tasa 0%							
1.2.13	<b>Inspección adicional de precios</b>											
1.2.13.1	Inspección o revisión adicional de precios (n19)	No Regulado	Por Precio	12.00	Tasa 0%							
1.2.14	<b>Servicio de Tracción a contenedores de Traslado Inter-terminal</b>											
1.2.14.1	Transporte Inter-terminal de Contenedores de Traslado (n20)	No Regulado	Por Contenedor	40.00	Tasa 0%							
<p>(n6) Otros servicios que aplican a todos los tipos de naves se pueden observar en la sección 7 del presente Tarifario.</p> <p>(n7) Aplicable a todo usuario que requiera necesariamente el (o los) servicios, según las condiciones establecidas en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A.</p> <p>(n8) El cobro de este precio aplica cuando el servicio es solicitado por el usuario y tiene la finalidad de incrementar la productividad en el embarque / descarga de contenedores por encima de los niveles de productividad establecidos en el Contrato de Coesión. Este precio es adicional a la tarifa del servicio estándar sin grúa pórtico de muelle. En el caso que la productividad se incremente por iniciativa de APM Terminals Callao S.A., y en cualquier caso que este incremento se encuentre bajo responsabilidad de APM Terminals Callao S.A.</p> <p>(n9) El tiempo libre a contar a partir del fin de la descarga total de la nave.</p> <p>(n10) El tiempo libre que se otorga es de 72 horas y se contabiliza desde que el contenedor ingrese al patio del Terminal para su posterior embarque hasta el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenaje y del almacenaje facturable, el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable", el mismo que se encuentra publicado en la opción "Programa de Naves de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A.</p> <p>(n11) El tiempo libre a contar a partir del fin de la descarga total de la nave o una vez que el contenedor ingrese en el patio del Terminal para su posterior embarque.</p> <p>(n12) Aplicable para aquellos contenedores que se encuentran dentro del empty pool que por convenio zarpan APM Terminals Callao S.A. a una línea reefer. El precio es independiente del número de días de permanencia del contenedor.</p> <p>(n13) En caso un contenedor posea varias clases de IMO se aplicará un único precio que corresponderá al IMO con el precio más alto. En caso de nitrato de amonio IMO clase 5.1 no aplica el precio de la subsección 1.2.9.5 a excepción de que el servicio sea solicitado por el usuario. En caso de contenedores con charn de pesados IMO clase 9 no aplica el precio de la subsección 1.2.9.4.</p> <p>(n14) Cubre uso de capacidad adicional de patio de contenedores o bloque por parte de contenedores vacíos (todos los tráfico) y contenedores llenos de trasbordo. Precio independiente del número de días de permanencia en el área operativa del Terminal.</p> <p>(n15) Precio aplicable a todos los contenedores desahogados o embarcados por el Terminal, incluyendo a los contenedores de re-estiba (vía muelle y en la misma bodega), que requieren de este servicio. Precio aplicable por operación, sea de conexión o desconexión.</p> <p>(n16) Tarifa aplicable hasta el día 10 de almacenamiento (inclusive).</p> <p>(n17) Precio aplicable desde el día 11 hasta adelante.</p> <p>(n18) Aplica a los contenedores de re-estiba vía muelle. Incluye en caso de ser necesario el servicio de inspección y monitoreo. El precio es único y se cobrará por todo el tiempo que se suministre de energía a los contenedores reefer de re-estiba.</p> <p>(n19) Aplica en aquellos casos originados por diferencias entre la información de precio brindada por APM Terminals Callao S.A. y la información que posee el usuario, siempre y cuando la inspección adicional haya sido solicitada por el usuario. En aquellos casos que la discrepancia sea originada por APM Terminals Callao S.A. no se aplicará cobro alguno por el servicio. No aplica para casos de control de embarque.</p> <p>(n20) Consiste en transportar el contenedor entre terminales portuarias, desde el Terminal Norte Multipuerto hasta el Muelle Sur, cuando el contenedor es desembarcado por el Terminal Norte Multipuerto y requiere ser embarcado en el Muelle Sur o viceversa.</p>												
<b>Sección 1.3 Servicios Especiales de Uso de Área Operativa (Terminal Portuario) - En Función a la Carga</b>												
1.3.1	<b>Uso de Área Operativa - Contenedores llenos de desembarque (excepto trasbordo) (n21)</b>											
1.3.1.1	48 horas para importación y/o descarga (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n22)	Regulado						Libre				
1.3.1.2	Días: 3 - 6 (Tarifa por día)		Por Contenedor					27.00		4.86		
1.3.1.3	Día 7 (Precio por día) contenedor de 20 y 40 pies		Por TEU					75.00		13.50		
1.3.1.4	Días: 8 - 10 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día					35.00		6.30		
1.3.1.5	Días: 11 - 20 (Precio por día)		Por TEU/día					35.00		6.30		
1.3.1.6	Días: 21 - 28 (Precio por día)		Por TEU/día					35.00		6.30		
1.3.1.7	Día: 29 hacia adelante (Precio por día)		Por TEU/día					35.00		6.30		
1.3.2	<b>Uso de Área Operativa - Contenedores llenos de embarque (excepto trasbordo) (n21)</b>											
1.3.2.1	72 horas para exportación y/o embarque (Tiempo libre) (n23)	Regulado						Libre				
1.3.2.2	Días: 4 - 6 (Tarifa por día)		Por TEU/día					27.00		4.86		
1.3.2.3	Día 7 (Precio por día) contenedor de 20 y 40 pies		Por TEU					75.00		13.50		
1.3.2.4	Días: 8 - 10 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día					69.00		12.60		
1.3.2.5	Días: 11 - 20 (Precio por día)		Por TEU/día					35.00		6.30		
1.3.2.6	Días: 21 - 28 (Precio por día)		Por TEU/día					35.00		6.30		
1.3.2.7	Día: 29 hacia adelante (Precio por día)		Por TEU/día					35.00		6.30		
<p>(n21) Las tarifas y precios establecidos en la sub-secciónes 1.3.1 y 1.3.2 aplican para aquellos contenedores llenos que han sido descargado/embarcado por el Terminal Norte Multipuerto, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Coesión.</p> <p>(n22) El tiempo libre a contar a partir del fin de la descarga total de la nave. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el término de la descarga de la nave y culmina con el retiro del contenedor del patio del Terminal.</p> <p>(n23) El tiempo libre que se otorga es de 72 horas y se contabiliza desde que el contenedor ingrese al patio del Terminal para su posterior embarque hasta el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenaje y del almacenaje facturable, el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable" que se encuentra publicado en la opción "Programa de Naves de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A.</p>												
<b>Sección 1.4 Servicios Especiales de Depósito Temporal Avanzado - En Función a la Carga</b>												
1.4.1	<b>Servicio integrado de depósito temporal para contenedores secos de importación (n24)</b>											
1.4.1.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 10		Por Contenedor					227.00		40.86		
1.4.1.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 10		Por Contenedor					298.00		53.64		
1.4.1.3	Uso de área por días 11 - 20 (Precio por día) (n25)	No Regulado	Por TEU/día					15.00		2.70		
1.4.1.4	Uso de área por días 21 - 28 (Precio por día) (n27)		Por TEU/día					20.00		3.60		
1.4.1.5	Uso de área desde el día 29 hacia adelante y otros servicios (n25)							Ver sección 1.3.1.7 y otras de la sección 1.5				
1.4.2	<b>Servicio integrado de depósito temporal para contenedores secos de exportación (n26)</b>											
1.4.2.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7		Por Contenedor					178.00		32.04		
1.4.2.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7		Por Contenedor					248.00		44.64		

Sección 1.5		Otros Servicios Especiales a contenedores (Terminal Portuario y Depósito Temporal) - En Función a la Carga		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
1.5.1	<b>Carra especial</b>												
1.5.1.1	Tratamiento de carra pelirosa contenedores IMO clase 1 (n32)				Por TEU			244.00	43.92				
1.5.1.2	Tratamiento de carra pelirosa contenedores IMO clase 5,2, clase 6,2 y clase 7 (n32)				Por TEU			225.00	40.50				
1.5.1.3	Tratamiento de carra pelirosa IMO 9 (n32 y n33)				Por TEU			109.00	19.62				
1.5.1.4	Tratamiento de carra pelirosa resto de clases de IMO (n32)			No Regulado	Por TEU			159.00	25.92				
1.5.1.5	Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 20 pies con carra sobredimensionada en el patio de contenedores				Contenedor-Movimiento			164.00	29.52				
1.5.1.6	Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 40 pies con carra sobredimensionada en el patio de contenedores				Contenedor-Movimiento			272.00	48.96				
1.5.1.7	Contenedores alto cubaje (high cube 9'6" altura) (n34)				Contenedor			19.00	3.42				
1.5.2	<b>Contenedores Reefer</b>												
1.5.2.1	Energía - contenedor 20 y 40 pies (n35 y n36)			Regulado	Por contenedor/hora			0.00	0.00				
1.5.2.2	Inspección y monitoreo - contenedor 20 y 40 pies (n35 y n36)				Por contenedor/día			0.00	0.00				
1.5.2.3	Energía - contenedor de 20 y 40 pies (precio por día o fracción de día) (n37)				Por Contenedor/día			69.00	12.42				
1.5.2.4	Inspección y monitoreo - contenedor de 20 y 40 pies (n37)			No Regulado	Por evento			25.00	4.50				
1.5.2.5	Pre-enfriado de contenedor vacío (n38)				Por contenedor			39.80	7.16				
1.5.2.6	Montaje y desmontaje de sistema OTC en reefer Gensets (n35)			Regulado	Por Ciclo Completo			0.00	0.00				
1.5.3	<b>Movimiento horizontal y manipuleo de la carga</b>												
1.5.3.1	Movimiento extras al servicio estándar en el Terminal a solicitud del cliente o de las Autoridades (n35)				Por contenedor			0.00	0.00				
1.5.3.2	Inspección de la carga con uso de grupos o cuadrillas - contenedor 20 y 40 pies (n35)			Regulado	Por contenedor			0.00	0.00				
1.5.3.3	Inspección de la carga con uso de montacargas - contenedor 20 y 40 pies (n35)				Por Contenedor			0.00	0.00				
1.5.3.4	Consolidación/desconsolidación de contenedores secos				Por Contenedor			176.00	31.68				
1.5.3.5	Consolidación/desconsolidación de contenedores secos incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío				Por Contenedor			230.00	41.40				
1.5.3.6	Consolidación/desconsolidación de contenedores reefer				Por Contenedor			660.00	118.80				
1.5.3.7	Consolidación/desconsolidación de contenedores reefer incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío				Por Contenedor			800.00	144.00				
1.5.3.8	Consolidación/desconsolidación de contenedores con uso de grúa móvil (precio por turno o fracción de turno) (n39)				Por Turno			1,250.00	225.00				
1.5.4	<b>Otros servicios</b>												
1.5.4.1	Deslase según instrucción del agente de carra (n40)				Por BL			23.00	4.14				
1.5.4.2	Deslase de cono de embarque (n40)				Por deslase			23.00	4.14				
1.5.4.3	Barrido de contenedor vacío				Por Contenedor			5.00	1.88				
1.5.4.4	Lavado simple de contenedor				Por Contenedor			24.00	4.32				
1.5.4.5	Lavado químico de contenedor			No Regulado	Por Contenedor			48.00	8.64				
1.5.4.6	Reparación de contenedor				Por Actividad								
1.5.4.7	Servicio de colocación de prochinos				Por Prochino			12.00	2.16				
1.5.4.8	Inspección o revisión adicional de prochinos (n19)				Por Prochino			12.00	2.16				
1.5.4.9	Colocación o remoción de etiquetas (n41)				Por Contenedor			9.00	1.62				
1.5.4.10	Pesaje Adicional de Contenedores (n42)				Por Contenedor			90.00	16.20				
1.5.5	<b>Depósito de vacíos</b>												
1.5.5.1	Gate In (n43)				Por Contenedor			190.00	34.20				
1.5.5.2	Gate Out (n43)			No Regulado	Por Contenedor			160.00	28.80				

(n32) En caso un contenedor posea varias clases de IMO se aplicará un único precio que corresponderá al IMO con el precio más alto. En caso de nitrato de amonio IMO clase 5.1 no aplica el precio del servicio (subsección 1.5.1.4) a excepción de que el servicio sea solicitado por el usuario.

(n33) En caso de Haina de Pescado (Fishmeal) IMO clase 9, previamente declarada como tal en el CAL de embarque según procedimiento, no aplica el precio de este servicio (subsección 1.5.1.3).

(n34) Cubre uso de capacidad adicional de patio de contenedores o stack por parte de contenedores llenos (excepto tabarodo). Precio independiente del número de días de permanencia en el área operativa del Terminal. No aplica para contenedores que hayan solicitado Servicio de Depósito Temporal (servicios de la sección 1.4).

(n35) Aplicable a todo usuario que requiera necesariamente el servicio, según las condiciones establecidas en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A.

(n36) Tarifa aplicable hasta el día 6 de almacenamiento (inclusive). Esta tarifa es aplicable a todos los contenedores que se descargan y embarcan por el Terminal Norte Multipropósito con excepción de los contenedores de tabarodo y re-estiba.

(n37) Precio aplicable desde el día 7 hasta adelante para el caso que APM Terminals Callao S.A. no ha sido denominado como depósito temporal. En caso APM Terminals Callao S.A. haya sido denominado como depósito temporal el precio aplica desde el día 8 hasta adelante.

(n38) Consiste en la consolidación/desconsolidación de contenedor vacío reefer y provisión de energía a dicho contenedor, con el fin de adecuarlo a la temperatura de frío que exige el cliente previo a la colocación de la mercancía fresca o refrigerada dentro del contenedor vacío reefer, asimismo incluye el monitoreo e inspección durante todo el periodo en que la mercancía permanezca en el contenedor pre-enfriado. Este servicio es un (n39) No Regulado cuando el contenedor vacío pre-enfriado se asigna para atender a todas aquellas mercancías que provienen de (o se desplazaron) hacia un contenedor lleno descargado o embarcado por el Terminal Portuario. En aquellos casos que la mercancía fuera descargada o embarcada como carga fraccionada (pesado congelado) y otros no aplica este precio.

(n39) Este servicio incluye el uso de grúa móvil por un periodo de 4 horas. En el caso de desconsolidación abarca la separación de la carga que se encuentra dentro de los contenedores (flat rack o otro) y posterior entrega de la carga (o representante). En el caso de consolidación incluye la recepción de la carga desde los camiones o vehículos del consignatario (o representante) que transporta la carga y su posterior consolidación o puesta dentro de los contenedores (flat rack o otro). Servicio sujeto a disponibilidad de grúa móvil.

(n40) El cobro del precio se aplica por cada BL, made, BL, tipo o BL, neto deslaseado.

(n41) Corresponde la colocación de prochinos y provisión de energía a la clasificación de la carga según el código IMDG para la exportación. En el caso de importación, corresponderá la colocación de la etiqueta cuando el contenedor descargado no posea etiqueta o no posea la etiqueta de distinción correspondiente, por lo que en este último caso corresponderá la mercancía. La remoción de etiquetas también se efectuará al momento de devolución del contenedor para su posterior re-utilización o en aquellos casos que se quiere remover etiquetas que no se encuentran acorde al código IMDG para su posterior colocación de la etiqueta adecuada.

(n42) Pesaje del contenedor, el cual se realizará dentro de las instalaciones del Terminal Norte Multipropósito, ya sea a solicitud del usuario, (duño o consignatario de la carga), o de las autoridades. El cobro de este servicio también aplica cuando al tratarse de un contenedor sin ninguna modificación (por alfo u otra razón), el peso amparado en el pesaje adicional no varía en más del 3% del peso que se registró en el pesaje del servicio estándar.

(n43) Este servicio no será aplicado en caso se presten los servicios de embarque, descarga o tabarodo de contenedores vacíos establecidos en las Secciones 1.1.2 y 1.1.3 del presente Tarifario.

**SECCIÓN 2 CARGA FRACCIONADA**

Sección 2.1		Servicios Estándar		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
2.1.1	<b>Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave</b>												
2.1.1.1	Uso o alquilar de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)			Regulado	Por metro edora-hora	1.24	Tasa 0%			1.14	Tasa 0%		
2.1.2	<b>Servicio Estándar a la Carga Fraccionada</b>												
2.1.2.1	Embarque o Descarga de Carga Fraccionada (n44)			Regulado	Por Tonelada	2.50	Tasa 0%	11.00	1.98	2.50	Tasa 0%	9.20	1.66

(n44) La tarifa de este servicio en su porción nave incluye, la transferencia de la carga de nave a muelle, trineo/drástima y tarja. El cobro de la tarifa en su porción nave será cargado a la línea naviera o al consignatario de la carga, lo que dependerá de las condiciones establecidas en el contrato de transporte marítimo. Si la porción nave de esta tarifa es cargada al consignatario de la carga, entonces se le añadirá el IGV.

Sección 2.2		Servicios Especiales - En Función a la Nave (n6)		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
2.2.1	<b>Escollas o tapas de bodegas (n7)</b>												
2.2.1.1	Movilización de escollas (BG) (n7a)			Regulado	Por Movimiento	0.00	Tasa 0%						
2.2.2	<b>Re-estiba carga fraccionada</b>												
2.2.2.1	Re-estiba vía nave			Regulado	Por tonelada	13.50	Tasa 0%			12.50	Tasa 0%		
2.2.2.2	Re-estiba vía muelle (n45)				Por tonelada	27.00	Tasa 0%			25.00	Tasa 0%		
2.2.3	<b>Transbordo carga fraccionada</b>												
2.2.3.1	Transbordo de carga fraccionada - ciclo completo (n46)			No Regulado	Por Tonelada	23.40	Tasa 0%						

(n45) Aplicable a aquella carga que se re-estiba en la misma bodega (nivel) u en otra bodega (nivel) de la nave pero que en ambos casos requiere de traslado temporal a muelle.

(n46) El precio de este servicio incluye 3 días libres de almacenamiento el cual se contabiliza a partir de finalizada la descarga total de mercancías de la nave.

Sección 2.3		Servicios Especiales de Uso de Área Operativa (Terminal Portuario) - En Función a la Carga		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
2.3.1	<b>Uso de Área Operativa - todos los tráfic</b>												
2.3.1.1	Días: 1-3 (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar)			Regulado				Libre					
2.3.1.2	Días: 4 - 10 (Precio por todo el periodo o fracción del periodo)			No Regulado	Por Tonelada			23.00	4.14				
2.3.1.3	Días: 11 - 20 (Precio por día o fracción de día)				Por tonelada/día			2.50	0.47				
2.3.1.4	Días: 21 hasta adelante (Tarifa por día o fracción de día)				Por tonelada/día			4.20	0.76				

Sección 2.4		Servicios Especiales de Depósito Temporal Aduanero - En Función a la Carga		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
2.4.1	<b>Servicio integrado de depósito temporal - todos los tráfic (n47)</b>												
2.4.1.1	Carga fraccionada - Incluye uso de área hasta el día 10			No Regulado	Por Tonelada			26.50	4.77				
2.4.1.2	Uso de área por días: 11 - 20 (Precio por día o fracción de día)				Por tonelada/día			1.50	0.27				
2.4.1.3	Uso de área desde el día 21 hasta adelante u otros servicios (n48)							Ver secciones 2.3.1.4 y 2.5.2 del 2.5.4					

(n47) Aplica cuando APM Terminals Callao S.A. actúa como depósito temporal (código 30)14 previa coordinación y aceptación del direccionamiento de la carga por parte de APM Terminals Callao S.A. (espacio sujeto a disponibilidad). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 10 inclusive, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los tres primeros días calendario son libres y forman parte del servicio estándar.

(n48) Para el uso del área operativa de depósito temporal desde el día 21 hasta adelante aplica el precio indicado en la sección 2.3.1.4. Para los demás servicios, independientemente del número de días de permanencia de la carga fraccionada, aplican las tarifas y los precios de las secciones 2.5.2 al 2.5.4 según corresponda.

Sección 2.5		Otros Servicios Especiales a carga fraccionada (Terminal Portuario y Depósito Temporal) - En Función a la Carga		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
2.5.1	<b>Uso de depósito simple - todos los tráfic (n49)</b>												
2.5.1.1	Días: 1 - 30 (Precio por mes o fracción de mes)			No Regulado	Por m2			10.50	1.89				
2.5.2	<b>Carga especial</b>												
2.5.2.1	Desembarque/embarque de carga de proyectil en grúa móvil (n50)			Regulado	Por tonelada o m3			25.00	4.50			23.00	4.14
2.5.2.2	Desembarque/embarque de carga de proyectil con grúa móvil (n50)				Por tonelada o m3			35.00	6.30			33.00	5.94
2.5.2.3	Tratamiento especial de carga peligrosa con equipamiento y personal adicional - Modalidad directa (n51)				Por tonelada			14.50	2.61			14.30	2.57
2.5.2.4	Tratamiento especial de carga peligrosa con equipamiento y personal adicional - Modalidad indirecta (n51)				Por tonelada			21.60	3.89			21.60	3.89
2.5.3	<b>Movimiento horizontal y manipuleo de la carga</b>												
2.5.3.1	Movilización entra - a solicitud del cliente o autoridad competente			No Regulado	Por Tonelada			3.50	0.63				
2.5.3.2	Manipuleo por registro de carga fraccionada (n52)				Por Tonelada			3.50	0.63				
2.5.3.3	Desconsolidación/Consolidación de carga fraccionada en MAFI's (n53)			No Regulado	Por MAFI			276.00	49.68				
2.5.3.4	Desconsolidación/Consolidación de carga fraccionada en MAFI's con grúas móviles (precio por turno o fracción de turno) (n54)				Por Turno			1,250.00	225.00				
2.5.3.5	Desconsolidación/Consolidación de MAFI's (n55)				Por MAFI			83.00	14.94				
2.5.4	<b>Otros servicios</b>												
2.5.4.1	Pesaje adicional (no incluye movimiento extra)			No Regulado	Por camión			21.00	3.78				

(n49) Consiste en recibir la carga fraccionada, ubicarla en el espacio asignado y almacenarla por el tiempo que acuerden el exportador o importador con APM Terminals Callao. Aplica para carga fraccionada que finalmente será embarcado como otro tipo de carga (principalmente contenedores) o aquella que habiendo sido desembarcada en contenedores es posteriormente almacenada en forma fraccionada. A esta carga fraccionada se le corresponde el servicio estándar. El precio por este servicio aplica únicamente como depósito simple. Espacio sujeto a disponibilidad.

(n50) Tarifa aplicable a toda carga que no pueda movilizarse por su propio medio y que sea superior a las 35 toneladas de peso o lo 50 m3 de volumen por unidad. Se aplicará como unidad de cobro la que resulte mayor entre el tonelaje o la dimensión en m3. La tarifa será cobrada al usuario (línea naviera o consignatario de la carga) que indique el contrato de transporte marítimo.

(n51) Incluye el uso de un embarcador/embarcador de carga fraccionada peligrosa (IMO) cuando se suministre equipo y personal adicional según la normatividad vigente de la APN o solicitud del usuario. Las tarifas de las secciones 2.5.2.3 y 2.5.2.4 incluyen la tarifa del servicio estándar a la carga fraccionada. En caso no se suministre equipo y personal adicional, entonces se cobrará la tarifa vigente del servicio estándar de carga fraccionada. Bajo la modalidad directa, en caso de desembarque, la carga peligrosa es entregada al Usuario en muelle (al costado de la nave) inmediatamente después de la descarga. Con la modalidad indirecta, en caso de desembarque, la carga peligrosa es entregada al Usuario en zona de almacenamiento.

(n52) Manipuleo de la carga mediante el uso de montacargas y/o de cuadrillas para el registro o inspección de la carga. Servicio brindado a solicitud del usuario, (duño o consignatario), o de las autoridades.

(n53) Precio aplicable por el tratamiento especial de la carga fraccionada en zona de almacenamiento con el fin de separar/retirar/descargar o colocar/cargar mercancía fraccionada de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga.

(n54) Precio aplicable por el tratamiento especial de la carga fraccionada en zona de almacenamiento con el uso de grúas móviles por un periodo de cuatro (04) horas con el fin de separar/retirar/descargar o colocar/cargar mercancía fraccionada de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga. El precio también es aplicable en los casos que se utilice la grúa móvil por un periodo menor a las cuatro (04) horas. Servicio sujeto a disponibilidad de grúa móvil.

(n55) Precio aplicable por la unión/ruptura o desunión/inspección de los MAFI's para su posterior entrega a la línea naviera. Precio facturado a la naviera.

**SECCIÓN 3 CARGA RODANTE**

SECCIÓN 4 CARGA SÓLIDA A GRANEL											
Sección 4.1 Servicios Estándar		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
4.1.1	<b>Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave</b>										
4.1.1.1	Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro esora-hora	1.24	Tasa 0%			1.14	Tasa 0%		
4.1.2	<b>Servicio Estándar a la Carga Sólida a Granel - En Función a la Carga</b>										
4.1.2.1	Embarque o Descarga de Granel Sólido	Regulado	Por tonelada			6.44	1.16			5.60	1.01
Sección 4.2 Servicios Especiales - En Función a la Nave		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
4.2.1	<b>Escotillas o tapas de bodegas (n7)</b>										
4.2.1.1	Movilización de escotillas (ISO Hatches)	Regulado	Por Movimiento	0.00	Tasa 0%						
Sección 4.3 Servicios Especiales - En Función a la Carga		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
4.3.1	<b>Retiro/colocación de separadores artificiales en las bodegas de las naves</b>										
4.3.1.1	Retiro de separadores artificiales en las bodegas de las naves	Regulado	Por Operación			1.650.00	297.00			1.500.00	270.00
4.3.2	<b>Uso de Área Operativa - todos los tráfico</b>										
4.3.2.1	Días: 1 - 5 (Tiempo libre - incluido en el servicio estándar) (n66)	Regulado	Libre								
4.3.2.2	Días: 6 - 15 (Precio por todo el periodo o fracción de periodo)					2.90	0.52				
4.3.2.3	Días: 16 - 30 (Precio por todo el periodo o fracción de periodo)	No Regulado	Por Tonelada			4.00	0.72				
4.3.2.4	Día: 31 hacia adelante (Precio por día o fracción de día)		Por Tonelada/día			0.40	0.07				
4.3.3	<b>Otros servicios</b>										
4.3.3.1	Pesaje adicional (no incluye movimiento extra) (n67)	No Regulado	Por camión			21.00	3.78				

(n66): Los días libres otorgados aplica para aquellas mercancías que hacen uso de torres absorbentes y silos.

(n67): Se realizará dentro de las instalaciones del Terminal Norte Multipropósito, ya sea a solicitud del usuario o de las autoridades. Se requiere el movimiento (extra) de la carga sólida a granel, desde su lugar de apilamiento hasta la zona de balanza. El servicio no comprende el servicio de movimiento extra.

SECCIÓN 5 CARGA LÍQUIDA A GRANEL											
Sección 5.1 Servicios Estándar		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
5.1.1	<b>Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave</b>										
5.1.1.1	Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro esora-hora	1.24	Tasa 0%			1.14	Tasa 0%		
5.1.2	<b>Servicio Estándar a la Carga Líquida a Granel - En Función a la Carga</b>										
5.1.2.1	Embarque o Descarga de Granel Líquido	Regulado	Por tonelada			3.28	0.59			2.50	0.45
Sección 5.2 Servicios Especiales - En Función a la Carga		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
5.2.1	<b>Uso de barreras de contención</b>										
5.2.1.1	Uso de barreras de contención (Tarifa por día o fracción de día) (n68)	Regulado	Por día			1.250.00	225.00			1.160.00	208.80

(n68): Tarifa aplicable por el uso de las barreras de contención durante las operaciones de carga o descarga de sustancias y/o mercancías peligrosas como hidrocarburos u otros granules líquidos. Incluye el tendido y recibo de las barreras de contención así como el posterior limpieza simple y secado de la barrera. La tarifa en el caso de cargadescarga de granel líquido peligroso será cobrada al consignatario de la carga, a menos que el contrato de transporte marítimo indique lo contrario.

SECCIÓN 6 PASAJEROS											
Sección 6.1 Servicios Estándar		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
6.1.1	<b>Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave</b>										
6.1.1.1	Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro esora-hora	1.24	0.22			1.14	0.21		
6.1.2	<b>Servicios Estándar para pasajero</b>										
6.1.2.1	Servicios Estándar para pasajero (n69)	Regulado	Pasajero			14.27	2.57			13.01	2.34

(n69): Se excluye el cobro de la tarifa a los niños menores de 12 años y a la tripulación de la nave.

SECCIÓN 7 OTROS SERVICIOS COMUNES A LAS NAVES (n70)											
Sección 7.1 Servicios Especiales - En función a la Nave		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
7.1.1	<b>Uso de barreras de contención</b>										
7.1.1.1	Uso de barreras de contención (Tarifa por día o fracción de día) (n71)	Regulado	Por día	1.250.00	225.00			1.160.00	208.80		
7.1.2	<b>Limpieza de bodegas (n72)</b>										
7.1.2.1	Limpieza de bodegas de las naves (precio por cuadrilla/jornada o fracción) (n73)					510.00	91.80				
7.1.2.2	Desembarque de residuos sólidos no peligrosos proveniente de la limpieza (precio por M3 o fracción) (n74)	No Regulado	Por M3	255.00	45.90						
7.1.2.3	Desembarque de residuos sólidos peligrosos proveniente de la limpieza (precio por M3 o fracción) (n75)	No Regulado	Por M3	400.00	72.00						
7.1.3	<b>Gestión de residuos</b>										
7.1.3.1	Gestión de residuos oleosos (n76)										
7.1.3.2	Desembarque de desechos sólidos (precio por M3 o fracción) (n77)	No Regulado	Por camión	1.326.00	238.68						
7.1.3.3	Gestión de residuos sólidos peligrosos (precio por M3 o fracción) (n78)	No Regulado	Por M3	357.00	64.26						
7.1.4	<b>Otros servicios</b>										
7.1.4.1	Suministro de agua (n79)					8.70	1.57				
7.1.4.2	Suministro de servicio telefónico	No Regulado	Por actividad								

(n70) Servicios aplicable a todos los tipos de naves.

(n71): Tarifa aplicable por el uso de las barreras de contención durante las operaciones de abastecimiento de combustible a las naves. Incluye el tendido y recibo de las barreras de contención así como el posterior limpieza simple y secado de la barrera. Esta tarifa será cobrada a la línea naviera o representante.

(n72): El servicio se presta a usuarios denominados "clientes de atención ordinaria" que son aquellos que por algún únicamente embarcan o desembarcan mercancías y, en caso de que en un mismo arribo embarquen y desembarquen mercancías, estas mercancías sean compatibles. No se prestará el servicio a aquellos usuarios que en un mismo arribo desembarquen y embarquen mercancías incompatibles, es decir, que desembarquen productos que sean incompatibles a los productos que embarcarán. Este servicio incluye en todos los casos el siguiente conjunto de servicios: la limpieza de bodegas de las naves (que se cobrará con el precio de la sub-sección 7.1.2.1), el desembarque y gestión de los residuos producto de la limpieza (que se cobrará con el precio de la sub-secciones 7.1.2.2, y 7.1.2.3). No incluye lavado de bodegas.

(n73): Consiste en el recibo y recolección a bordo de la nave de residuos sólidos provenientes de materiales utilizados para la trínca y destínca (cartón, madera, sunchos y otros) así como otro tipo de residuos sólidos autorizados (restos de las mercancías embarcadas o descargadas; etc).

(n74): Consiste en desembarcar de las embarcaciones residuos sólidos provenientes de materiales utilizados para la trínca y destínca (cartón, madera, sunchos y otros) así como otro tipo de residuos sólidos autorizados (restos de las mercancías embarcadas o descargadas; etc) no catalogados como peligrosos. Incluye el almacenamiento temporal dentro del Terminal (en caso de ser necesario) y la disposición final de los residuos (hacia un relleno sanitario o de seguridad). La facturación mínima asciende a US\$ 255.

(n75): Consiste en desembarcar de las embarcaciones residuos sólidos peligrosos provenientes de la limpieza de las bodegas de la nave y la disposición final de estos residuos. La facturación mínima asciende a US\$ 400.

(n76): El precio de este servicio incluye el recibo o evacuación de los residuos oleosos provenientes de las naves y la disposición final de estos residuos.

(n77): Servicio que consiste en desembarcar o recibir de las embarcaciones residuos sólidos recuperables (del tipo: plástico, sunchos, maderas, cartón, papel, revistas u otros similares) que son catalogados como no peligrosos. El precio de este servicio aplica para aquellos casos en que APM Terminals Callao S.A. no realizó el servicio de limpieza de bodega de la nave (sección 7.1.2). La facturación mínima asciende a US\$ 357.

(n78): Servicio que consiste en desembarcar o recibir de las embarcaciones residuos sólidos peligrosos. Incluye el almacenamiento temporal dentro del Terminal (en caso de ser necesario) y la disposición final de los residuos (hacia un relleno sanitario o de seguridad). El precio de este servicio aplica para aquellos casos en que APM Terminals Callao S.A. no realizó el servicio de limpieza de bodega de la nave (sección 7.1.2). La facturación mínima asciende a US\$ 500.

(n79): Servicio que se otorgará según disponibilidad o capacidad de los amarraderos y/o muelles del Terminal. Este precio será cobrado a la línea naviera o representante.

SECCIÓN 8 POLÍTICAS COMERCIALES (n80)											
Sección 8.1 Para contenedores		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
8.1.1	<b>Cancelación de embarque y retiro del contenedor (n81)</b>										
8.1.1.1	Contenedor de 20 pies	No Regulado	Por contenedor			200.00	36.00				
8.1.1.2	Contenedor de 40 pies		Por contenedor			250.00	45.00				
8.1.2	<b>Cancelación de embarque de carga fraccionada y rotante (n82)</b>										

(n80): Para mayores detalles de las abarques y condiciones de los descuentos, las ofertas y promociones aplicables, remítase al Capítulo V del Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A. publicado en la página web: [www.apmterminals-callao.com.pe](http://www.apmterminals-callao.com.pe)

(n81): Precios aplicables cuando el usuario (consignatario, su representante o la línea naviera) retire el contenedor del Terminal previendo cancelación del embarque. Los precios señalados en esta sección cubren los costos por los recursos dispuestos que genera la cancelación del servicio estándar y el retiro del contenedor. En estos casos no se cobrará la tarifa del servicio estándar. Estos precios son aplicables para contenedores linternos. Asimismo, aplican las tarifas de uso de área operativa de la sección 1.3 en caso el contenedor permanezca más de 48 horas.

(n82): Cuando el usuario (consignatario de la carga, su representante o la línea naviera) solicite el retiro de la carga que no se embarcó, por razones tales como "overbooking", "stack weight", limitaciones de estiba, cambio de nave o situaciones similares, deberá pagar el servicio estándar (porción tierra) y aplicará el uso de área operativa del Terminal Portuario. Para el caso de uso de área operativa aplican las tarifas de la secciones 2.1 y 3.1.1 en caso la carga fraccionada y rotante permanezca por encima del tiempo libre que otorga el servicio estándar de carga fraccionada y rotante.

#### POLÍTICAS COMERCIALES

##### DESCUENTOS, OFERTAS Y PROMOCIONES

Los descuentos, ofertas y promociones corresponden a prácticas comerciales generalmente aceptadas, que responden a circunstancias compensatorias, las cuales serán determinadas por APM TERMINALS CALLAO S.A. con estricto cumplimiento del principio de no discriminación, igualdad ante la ley, neutralidad, prohibición de transferencia de precios y libre elección.

En este sentido APM TERMINALS CALLAO S.A. establecerá de manera general las siguientes prácticas comerciales de descuentos, ofertas y promociones:

##### Descuentos

Los descuentos tendrán validez durante el plazo establecido por APM TERMINALS CALLAO S.A. Los Usuarios que accedan a esta modalidad deberán considerar la posibilidad de que los descuentos no sean renovados.

##### Promociones y ofertas temporales

Como parte de su política comercial, APM TERMINALS CALLAO S.A. podrá ofrecer de manera temporal, ofertas y/o promociones, siempre que existan condiciones equivalentes.

Para los casos previstos en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 del Reglamento de tarifas y política comercial, APM TERMINALS CALLAO S.A. publicará en su página web el plazo de vigencia previsto para los descuentos, las promociones y/o ofertas temporales, con la suficiente descripción que permita a los Usuarios conocer las características y condiciones para acceder a los mismos.

De la misma manera, APM TERMINALS CALLAO S.A. publicará de forma oportuna en su página web, el vencimiento o modificación de los descuentos, promociones y/o ofertas.

##### CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS, OFERTAS Y PROMOCIONES

APM TERMINALS CALLAO S.A. elevará descuentos, ofertas y/o promociones al importe de las Tarifas y/o Precios vigentes, aplicadas a las naves y/o Carga teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Evaluación Costo/Beneficio.
- Competitividad en el mercado.
- Promoción de aquellos Servicios que no se hubiesen podido concretar sin la aplicación de descuentos ofertas y/o promociones.
- Generar mayor demanda de los Servicios prestados tanto a las naves, a la Carga u otros.
- Generar mayor productividad.

En el caso de Servicios a las naves, los descuentos, ofertas y/o promociones se establecerán acorde con la frecuencia de realidada, volumen de carga y otros criterios que por su naturaleza resulten aplicables.

En el caso de Servicios a la Carga, los descuentos, ofertas y/o promociones se establecerán acorde al volumen de carga y otros criterios que por su naturaleza resulten aplicables.

Los descuentos, ofertas y/o promociones están dirigidos a todo aquel Usuario debidamente constituido y representado formalmente.

##### DE LOS SERVICIOS ESPECIALES CON DESCUENTO FIJADOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN

APM TERMINALS CALLAO S.A. prestará los siguientes Servicios Especiales establecidos en el Contrato de Concesión con descuento al cien por ciento (100%), en aquella oportunidad que un Usuario lo solicite complementariamente a la prestación del Servicio Estándar.

- Movilización de escotillas (ISO Hatches)
- Re-estiba de contenedores (en bodega o vía muelle).
- Cargadescarga y entrega no ISO/COO (Adicional) - contenedor 20' y 40' pies
- Movimiento horizontal en el Terminal Norte Multipropósito
- Manipuleo de Carga por registro (con y sin montacargas)
- Energía Resilér
- Inspección y molinero resilér
- Montaje y desmontaje de sistema clip on resilér Genets

Estos Servicios Especiales serán prestados observando los principios señalados en el Reglamento de tarifas y política comercial y en el Contrato de Concesión, de tal manera que APM TERMINALS CALLAO S.A. y el Usuario no podrán realizar conductas que tengan por efecto alterar la competencia de los servicios en el Terminal o que impliquen conductas abusivas y/o ineficientes de alguna de las partes. Para ello los servicios portuarios descritos anteriormente serán prestados conforme a la operatividad normal y razonable que el comercio exterior peruano exige.

Las alianzas de la descripción de cada servicio se encuentran comprendidas en el Capítulo VII Resumen de Servicios del Reglamento de tarifas y política comercial.

##### RESERVA DE VENTANA DE ATRAQUE GARANTIZADA

Podrá efectuarse la reserva de espacio para acobertamiento de las naves, siempre que esta haya sido convertida previamente entre APM TERMINALS CALLAO S.A. y las líneas navieras según lo previsto en el Reglamento de Operaciones y el Procedimiento de Reserva de Ventana de Atraque para naves de Servicio Regular, los cuales se encuentran dentro del marco establecido en la Cláusula 8.14 del Contrato de Concesión.

##### APLICACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

Las tarifas y precios de los servicios estándar y especiales gravados con tasa cero por ciento (0%) se refieren a aquellos servicios que de acuerdo a la Ley del IGV son considerados como exportación de servicios. Aplicará tasa 0% siempre y cuando el Usuario se considere dentro de la categoría "Transportista de Carga Internacional". Caso contrario se aplicará la tasa vigente del IGV que asciende al 18%.

##### CONDICIONES DE PAGO

**Moneda de pago:** Las tarifas y precios en dólares de los Estados Unidos de América (US) podrán ser canceladas en Nuevos Soles (S/.) de acuerdo al tipo de cambio indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) el día de la fecha de pago.

**Formas de pago:** Los pagos podrán realizarse mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado en la cuenta que para este efecto designará APM TERMINALS CALLAO S.A.

**Formas de pago:** Los pagos se deberán realizar de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Servicio Estándar - Importaciones: Antes del retiro de la mercadería del terminal.
  - Servicio Estándar - Exportaciones: Al momento de solicitar la oña para el ingreso del contenedor al terminal para embarque.
  - Servicios Especiales - Importaciones: Al momento de solicitar la cita para el retiro del contenedor del terminal.
  - Servicios Especiales - Exportaciones: Al momento de solicitar el servicio.
- e) En aquellos servicios que se prestan según un contrato específico firmado entre APM Terminals Callao y un cliente, las condiciones de pago regirán de acuerdo al contrato.

## PROMOCIONES

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto promociones para los contenedores a ser atendidos a través de su Depósito Temporal (código 3014) que cumplan con las consideraciones indicadas líneas abajo, según el tipo de operación. Las dos primeras promociones (1.1 y 1.2) incluyen una ampliación del tiempo libre de almacenamiento y la tercera promoción (1.3) incluye un descuento sobre el precio del servicio integrado de depósito temporal.

### (1) PROMOCIÓN PARA CONTENEDORES DE CARGA SECA DEL DEPÓSITO TEMPORAL DE APM TERMINALS CALLAO

#### 1.1 Ampliación de días libres- Importación de carga seca

- Grupo objetivo: Importadores (consignatarios de la carga o sus representantes- agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contenedores con carga seca

- Segmento: Importadores de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los importadores (consignatarios de la carga o sus representantes- agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga seca que aseguren volúmenes mínimos de contenedores a través del Depósito Temporal de APMTC, igual o superior a 250 y 800 contenedores, se les otorgará una ampliación en el uso de área operativa (considerando los 10 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito Temporal de importación: secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario) según el siguiente detalle:

(i)  $\geq$  250 contenedores = 10 días libres adicionales

(ii)  $\geq$  800 contenedores = 20 días libres adicionales

- Vigencia de promoción i ( $\geq$  250 contenedores): A partir del 06 de mayo 2020 hasta el 30 de abril 2021

- Vigencia de promoción ii ( $\geq$  800 contenedores): A partir del 12 de junio 2020 hasta el 30 de abril 2021

- Consideraciones:

El volumen mínimo de 250 contenedores se contabilizará desde el 6 de mayo 2020 hasta el 30 de abril de 2021, mientras que el volumen mínimo de 800 contenedores se contabilizará desde el 12 de junio hasta el 30 de abril de 2021, esta contabilización se efectuará incluso si el usuario decide demandar el servicio posteriormente al 6 de mayo de 2020. Para tal efecto, los importadores deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que importarán en los periodos indicados anteriormente (6 de mayo de 2020 al 30 de abril de 2021 y 12 de junio de 2020 al 30 de abril 2021) a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso al término de los periodos señalados anteriormente se verifique que no se ha alcanzado el volumen mínimo exigido para la aplicación de esta oferta, APMTC cobrará los días adicionales utilizados posteriores a los diez días incluidos en el paquete de servicios "Depósito Temporal", según el Tarifario (sección 1.4.1) vigente al momento de la verificación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

#### 1.2 Ampliación de días libres- Exportación de carga seca

- Grupo objetivo: Exportadores (embarcadores de la carga o sus representantes- agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contenedores con carga seca

- Segmento: Exportadores de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los exportadores (embarcadores de la carga o sus representantes- agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga seca que aseguren volúmenes mínimos de contenedores ingresados al depósito temporal de APMTC, de más de 300, 800 y 3000 contenedores, se les otorgará una ampliación en el uso de área operativa (considerando los 7 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito Temporal de exportación: secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario), según el siguiente detalle:

(i)  $>$  300 contenedores = 3 días libres adicionales

(ii)  $>$  800 contenedores = 8 días libres adicionales

(iii)  $>$  3.000 contenedores = 13 días libres adicionales

- Vigencia: A partir del 06 de mayo 2020 hasta el 30 de abril 2021

- Consideraciones: Los volúmenes de más de 300, 800 y 3000 contenedores se contabilizarán desde el 6 de mayo 2020 hasta el 30 de abril de 2021, esta contabilización se efectuará incluso si el usuario decide demandar el servicio posteriormente al 6 de mayo de 2020. Para tal efecto, los exportadores deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que exportarán en el periodo indicado anteriormente (6 de mayo de 2020 al 30 de abril de 2021) a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, al término del periodo señalado anteriormente se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigidos para la aplicación de estas ofertas, APMTC cobrará los días adicionales utilizados posteriores a los siete días incluidos en el paquete de servicios "Depósito Temporal", según el Tarifario (Sección 1.4.2) vigente al momento de la verificación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

#### 1.3 Descuento sobre el precio de servicio integrado - Importación de carga seca

- Grupo objetivo: Usuarios en general (importadores, consignatarios de la carga o sus representantes- agentes de aduana, operador logístico u otro- y otros usuarios) de contenedores con carga seca de importación

- Segmento: Usuarios de carga seca que direccionen su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los usuarios de contenedores de importación con carga seca que aseguren volúmenes mínimos de contenedores a través del Depósito Temporal de APMTC, igual o superior a 800 y 1,150 contenedores, se les otorgará un descuento sobre el precio del servicio especial integrado de depósito temporal para contenedores secos de importación (secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario), según el siguiente detalle:

(i)  $\geq$  800 hasta 1,149 contenedores = USD 40 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario

(ii)  $\geq$  1,150 contenedores = USD 50 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario

- Vigencia: A partir del 01 de octubre de 2020 hasta el 31 de enero 2021

- Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de las promociones i ( $\geq$  800 hasta 1,149 contenedores) y ii ( $\geq$  1,150 contenedores) se contabilizarán desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, esta contabilización se efectuará incluso si el usuario decide demandar el servicio posteriormente al 1 de octubre de 2020. Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que importarán en el periodo indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso al término del periodo señalado anteriormente se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigidos para la aplicación de estas ofertas, APMTC cobrará los precios establecidos en el paquete de servicios "Depósito Temporal" para contenedores secos de importación, según el Tarifario (secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2) vigente al momento de la verificación.

Para aquellos usuarios que soliciten esta promoción con posterioridad al 1 de octubre de 2020 el descuento de USD 40 o 50 no será retroactivo. En estos casos, a pesar de que la contabilización de contenedores se realiza desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, el descuento aplica únicamente a aquellos contenedores movilizados desde el día de la aceptación por parte de APM Terminals Callao S.A. de la solicitud de demanda del usuario por esta promoción. El descuento de USD 40 o USD 50 no aplica para aquellos contenedores que hayan sido movilizados entre el 1 de octubre de 2020 y el día anterior a la fecha de aceptación por parte de APM Terminals S.A. de la solicitud del usuario por acceder a esta promoción.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

### (2) PROMOCIÓN PARA HARINA DE PESCADO EN CONTENEDORES DE ALTO CUBICAJE

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto que a los contenedores con harina de pescado para embarque no se le aplicará el precio del servicio especial de "contenedores de alto cubicaje", de la subsección 1.5.1.7. Esta promoción estará vigente desde el 01 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

### (3) PROMOCIÓN PARA CARGA FRACCIONADA – EMBARQUE Y/O DESCARGA DE CARGA DE PROYECTO O SOBREDIMENSIONADA

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto una promoción para el embarque y la descarga de carga fraccionada atendida a través del Terminal Portuario que cumpla con las consideraciones indicadas líneas abajo. Esta promoción incluye un descuento a la tarifa por concepto de uso de área operativa.

#### 3.1 Descuento en la tarifa del servicio de uso de área operativa – Carga fraccionada de proyecto o sobredimensionada de embarque o descarga

- Grupo objetivo: Exportadores o embarcadores (o sus representantes- agentes de aduana, operador logístico u otros-) e importadores o consignatarios de la carga (o sus representantes- agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga fraccionada con destino (o con origen) a otro (de otro) terminal portuario nacional o internacional

- Segmento: Exportadores/embarcadores e importadores/consignatarios de carga fraccionada que embarquen o descarguen carga de proyecto o sobredimensionada que supere los 100 m<sup>3</sup> por bulto

- Oferta temporal: A los exportadores/embarcadores o importadores/consignatarios que realicen el embarque o descarga de carga fraccionada de proyecto o sobredimensionada que supere los 100 m<sup>3</sup> por bulto, se les otorgará 100% de descuento por concepto de uso de área operativa de carga fraccionada, días 4-10 (descuento de 100% sobre la tarifa de la sección 2.3.1.2 del Tarifario).

- Vigencia: A partir del 01 de setiembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021.

- Consideraciones: Para tal efecto, los exportadores/embarcadores o importadores/consignatarios deberán de confirmar la cantidad de m<sup>3</sup> y toneladas a embarcar vía APMTC, siendo los m<sup>3</sup> de cada bulto mayor a los 100 m<sup>3</sup>.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC.

Publicado y actualizado el 15/09/2020

Tarifario vigente a partir del 01/10/2020

Las tarifas reguladas de servicios estándar de contenedores con promoción de las secciones 1.1.2 y 1.1.3 y que corresponden a la nave (porción nave de contenedores llenos de embarque/descarga, contenedores vacíos de embarque/descarga y contenedores de transbordo -llenos y vacíos-) del presente Tarifario estarán vigentes hasta el 30 de junio de 2021.

El resto de tarifas reguladas con promoción de servicios estándar (uso de amarradero, porción carga de embarque/descarga de contenedores llenos, servicio estándar de carga fraccionada, servicio estándar de carga rodante, servicio estándar de carga sólida a granel, servicio estándar de carga líquida a granel y servicio estándar de pasajeros) y especiales (re-estibas de carga fraccionada y rodante, embarque/descarga de carga de proyecto, tratamiento especial de carga fraccionada peligrosa, uso de barreras de contención y retiro de separadores artificiales) seguirán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2020.

Visite nuestra página web: [www.apmterminalscallao.com.pe](http://www.apmterminalscallao.com.pe)